



RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en sus artículos 113, 209, 334, 333, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0513 de 2020, modificado por el Decreto 0585 de 2020.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *“Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
- 2) Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
- 3) Que el Artículo 333 establece que: *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.*

1



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

- 4) Que el Artículo 334 establece que: *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario”.*
- 5) Que la Ley 489 de 1998 prevé en el artículo 95 que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”* 2
- 6) Se invoca la causal prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: “Artículo 9 contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero de literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.
- 7) En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que, respecto a la celebración de convenios o contratos interadministrativos, establece: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades*



RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

- 8) La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de Desarrollo sostenible al 2030.
- 9) Que el plan de Desarrollo Nacional en su artículo 3, define dentro de sus pactos estructurales los siguiente: *“Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.*
- 10) Que mediante el citado proyecto se pretende contribuir con recursos financieros a las empresas para impulsar la reactivación económica y el fortalecimiento del tejido empresarial a través de la colocación de créditos a bajas tasas de interés para la adquisición de materias primas insumos, pagos de nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento de las MIPYMES del Departamento de Arauca que se han visto afectadas por las medidas tomadas ante la existencia del nuevo coronavirus (COVID 19).
- 11) Que el Gobierno Departamental “Construyendo Futuro 2020 – 2023”, viene ejecutando acciones de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial en el Departamento de Arauca, para lo cual se requiere el concurso de aliados que nos

3



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

puedan aportar a este gran proyecto, para la reactivación económica y el fortalecimiento empresarial.

12) Que el Departamento de Arauca, cuenta con recursos para suscribir con BANCOLDEX un convenio Interadministrativo con el propósito de financiar a través de las líneas de crédito de BANCOLDEX las necesidades financieras de las MIPYMES domiciliadas en el territorio que comprende el Departamento de Arauca, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00), con una imputación presupuestal al rubro No 0501010135016083066 Fuente de financiación: Participación del IVA antiguas intendencias y comisarias; 0501010135016083159 Fuente de financiación: Superavit fiscal Desarrollo del Fonpet con situación de fondos – ICLD (Resolución No 2425 del 11 de Dic/2020 Min Hacienda; 0501010135016083166 Fuente de financiación: Superavit fiscal reintegros margen de comercialización regalías), y Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 2021-03816 del 09 de noviembre de 2021

4

13) Que el Banco De Comercio Exterior S.A. – BANCOLDEX, cuenta con recursos para suscribir con el Departamento de Arauca un convenio Interadministrativo con el propósito de financiar a través de las líneas de crédito de BANCOLDEX las necesidades financieras de las MIPYMES domiciliadas en el territorio que comprende el Departamento de Arauca, por un valor aproximado de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.900.000.000,00)

14) Que el Banco de Comercio Exterior S.A. – BANCOLDEX, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan a través de la certificación expedida por la superintendencia Financiera de Colombia que se agrega a este documento.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

15) Con fundamento en la citada disposición es menester adelantar la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual, se emite autorización expresa a efectos de proceder a suscribir el respectivo convenio interadministrativo cuyo objeto es **“IMPLEMENTACION DE LA LINEA DE CREDITO ARAUCA SE REACTIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

Que, en virtud de lo anterior, se plasman los aspectos más relevantes del Convenio interadministrativo suscribir así:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, que respecto de la celebración de convenios o contratos interadministrativos establece: “convenios o contratos interadministrativos, La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa: y en consecuencia le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente Decreto.

5

Igualmente, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”.

II. OBJETO DEL CONVENIO

IMPLEMENTACION DE LA LINEA DE CREDITO ARAUCA SE REACTIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

III. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ A LOS CONVENIENTES.



Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

El valor del Convenio interadministrativo es de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$5.350.000.000,00), incluidas erogaciones que correspondan; cuyos aportes son los siguientes: Departamento de Arauca, el cual ha establecido una imputación al rubro presupuestal No 0501010135016083066 Fuente de financiación: Participación del IVA antiguas intendencias y comisarias; 0501010135016083159 Fuente de financiación: Superavit fiscal Desarrollo del Fonpet con situación de fondos – ICLD (Resolución No 2425 del 11 de Dic/2020 Min Hacienda; 0501010135016083166 Fuente de financiación: Superavit fiscal reintegros margen de comercialización regalías), y Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 2021-03816 del 09 de noviembre de 2021 por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.0000,00) y aportes de la entidad cooperante BANCOLDEX por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.900.000.000,00) aproximadamente.

6

Items	Actividad	Unidad de medida	v/PARCIAL	Tiempo (Días, semanas, meses)	V/total
1	Aporte Bancoldex	Línea de Crédito (Pesos)	\$4.900.000.000,00	Trece (13) meses	\$4.900.000.000,00
2	Aporte Departamento de Arauca	Pesos	\$450.000.000,00	Trece (13) meses	\$450.000.000,00

IV. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUEMNTOS PREVIOS.

Los estudios previos podrán ser consultados en la oficina de Gerencia de Contratación de la gobernación de Arauca, ubicada en la calle 20 con carrera 21 esquina, edificio Departamental, dela ciudad de Arauca-Arauca, 2 piso, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2: 00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes o en el Portal de contratación SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX, identificado con NIT 800.149.923-6 cuyo objeto es “IMPLEMENTACION DE LA LINEA DE CREDITO ARAUCA SE REACTIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el contenido de los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental, téngase como objeto del Convenio Interadministrativo “IMPLEMENTACION DE LA LINEA DE CREDITO ARAUCA SE REACTIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

7

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta el contenido de los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental, téngase como presupuesto oficial para el Convenio Interadministrativo a suscribir con el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX identificado con NIT 800.149.923-6, la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$5.350.000.000,00).

ARTICULO CUARTO: El BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX identificado con NIT 800.149.923-6, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado y con cumplimiento de los requerimientos, condiciones obligaciones y demás especificaciones necesarios para llevar a buen término la ejecución del contrato interadministrativo, que se encuentran establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Arauca, para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Los estudios previos podrán ser consultados en la oficina de Gerencia de Contratación de la gobernación de Arauca, ubicada en la calle 20 con



RESOLUCIÓN No. 2865 DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

carrera 21 esquina, edificio Departamental, dela ciudad de Arauca-Arauca, 2 piso, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2: 00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes o en el Portal de contratación SECOP II.

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD. - Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los **10 NOV 2021**

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

8

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Libia Karelia Galvis Rodriguez.	Profesional Universitario SEPLAD	
Digitó:	Libia Karelia Galvis Rodriguez	Profesional Universitario SEPLAD	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación.	